GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 002/2021

DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 002/2021

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE Gestión 2021), aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2021, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema Nº 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4°indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Decreto Supremo Nº 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo Nº 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), define dentro del alcance del Artículo 6 que los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales son transferencias y asignación de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas; c) Prestamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo las colocación de fondos en fideicomiso ; y c) Pago de deuda de una entidad pública a otra.

Que, el mismo Decreto Supremo Nº 3607 en su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), señala en el Artículo 8 cuales son las normas de aprobación, según el tipo y alcance de las modificaciones

presupuestarías y en el inciso g) del Artículo indicado prescribe a la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta, para que apruebe las Modificaciones Presupuestarias objeto del presente Decreto Departamental. Asimismo, el Decreto Supremo Nº 3607 en su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), en el parágrafo II del Artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) establece a los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales que son: Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tenga la competencia legal para efectuará la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acurdo a la normativa vigente.

Que, el Articulo 19 del Decreto Supremo Nº 3607 en su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece los requisitos para la presentación de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Fianzas Publicas y de Planificación de Desarrollo, y en el inciso c) del Artículo indicado prescribe a la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta, para que apruebe las Modificaciones Presupuestarias objeto del presente Decreto Departamental. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donaciones externas e internas, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, la modificación presupuestaria deberá ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, Ley Departamental N° 397 de fecha 12 de Septiembre de 2019, (Ley de Aprobación de Financiamiento para la Gestión del Crédito Correspondiente al Programa "Proyectos de Inversión Pública"), que declara prioritario el financiamiento de proyectos dentro del programa de financiamiento "Proyectos de Inversión Pública"; autorizando al Órgano Ejecutivo Departamental solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional- FNDR un préstamo de Bs144.899.814,20; para financiar los proyectos priorizados en coordinación con el Ministerios de Planificación del Desarrollo , dentro del programa de financiamiento Proyectos de Inversión Pública en el marco del D.S. 3855 para los proyectos con UPRE: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA y CONSTRUCCIÓN ESTADIO DEPARTAMENTAL GUADALUPANO PROVINCIA O´CONNOR, entre otros.

Que, el Contrato de Préstamo N° 043/2019 – FNDR- GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA "FINANCIAMIENTO PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DEL GADT-TARIJA, que tiene por objeto: Establecer los términos y condiciones por los cuales el FNDR otorga un préstamo a favor del Sujeto de Préstamo (GADT TARIJA) con recursos del "Programa de Financiamiento Proyectos de Inversión Pública"; firmado el 19 de septiembre de 2019.

Que, el Informe Técnico SDPI/DPO N°011/2021, emitido por el Director de Planificación Operativa Lic. Sergio Arandía, concordante con el Informe Técnico N° 03/2021, recomienda la aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de un Decreto Departamental, que implica la inscripción de recursos por un monto de hasta Bs11.578.172,62 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS 62/100 BOLIVIANOS), con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, financiado con Fuente 92 "Préstamo de Recursos Específicos y Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos destinados a la UE 8 Secretaria de Obras Publica, como unidad ejecutora respectivamente, de acuerdo a detalle del Anexo 1".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N°001/2021, emitido por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión concluye indicando: "Que, para la presentación de la Modificación Presupuestarias propuesta ante los Ministerios de Economía y

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Finanzas y de Planificación del Desarrollo se debe presentar Norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento al inciso c) del Artículo 19 del Decreto Supremos N° 3607".

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestara Interinstitucional hasta el monto de **Bs11.578.172,62 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS 62/100 BOLIVIANOS)** del Crédito otorgado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) "Programa de Financiamiento Proyectos de Inversión Pública", financiado con Fuente 92 "Préstamo de Recursos Específicos" y Organismo Financiador 230 Otros Recursos Específicos, de acuerdo al detalle del Anexo 1, el cual forma parte del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. María Lily Morales
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Marcelo Yamil García Deljín
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 002/2021

ANEXO

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 002/2021

ANEXO 1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

FINANCIAMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA: GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA - FNDR

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

INCREMENTO DE RECURSOS

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	FIN-FUN	RUBRO	E.T.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
906						92	230		36210	862	EN EFECTIVO	11.578.172.62
TOTAL GENERAL												**11.578.172.62**

INCREMENTO DE GASTOS

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	FIN-FUN	RUBRO	E.T.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
906	1	8	40	906-00139-00000	0	92	230	7.3.1	42230	0	CONST. Y EQUIPAMIENTO ONCOLOGICO TARIJA	11.578.172.62
											TOTAL GENERAL	**11.578.172.62**